



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2013/06	VERSIÓN: 1
----------------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

No. 0364

(05 de Junio de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

La Administración Municipal de Sogamoso, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario y los artículos 602 y 603 del Acuerdo Municipal No. 065 de 2005 y Acuerdo No. 071 de 2006 Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 059 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Mediante petición elevada el día 20 de Mayo de 2013, bajo el No. 2013-162-004252-2, por el Doctor HECTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.191.487 expedida en Paipa, y Tarjeta Profesional No. 39.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Judicial de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. Adjuntando Poder legalmente conferido y los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles con Matricula Inmobiliaria No. 095-79100, 095-79117, 095-79128, 095-79130, 095-79131, 095-79132, 095-79133, solicita la prescripción de la acción de cobro de los años fiscales que la administración dejó de cobrar dentro del término legal, de la deuda por concepto de impuesto predial de los inmuebles con No. Catastral:

- 01-02-0322-0021-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-114 Lote 1 Mz A del Municipio de Sogamoso. Desde el año 2003 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.
- 01-02-0322-0013-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-106 Lote 18 Mz A del Municipio de Sogamoso. Desde el año 2005 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.
- 00-01-0004-2717-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-139 Lote 1 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso. Desde el año 1997 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.
- 00-01-0004-2719-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-131 Lote 3 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso. Desde el año 2003 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.
- 00-01-0004-2720-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-125 Lote 4 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso. Desde el año 2003 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.
- 00-01-0004-2721-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-119 Lote 5 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso. Desde el año 1997 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.
- 00-01-0004-2722-000 ubicado en la Dg. 58B 11A-113 Lote 6 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso. Desde el año 2003 a la vigencia fiscal hasta la cual le asista derecho.

Este despacho precisa en resaltar que lo atinente al pago de impuestos sobreviene como una obligación tributaria que tiene su origen en nuestra Carta Política, que a la letra del artículo 95, numeral 9, dispone: *Son deberes de la persona y del ciudadano: "... 9. Contribuir al*

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2013/06	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

Por su parte, la Ley 1430 de 2010 reconoce como real al impuesto predial unificado, razón por la cual la Administración Municipal en uso de sus atribuciones puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que menciona: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."*

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, en el Acuerdo 065 de 2005, indica:

"Artículo 24. SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso"

"Artículo 22. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable del impuesto predial unificado, es anual, y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año."

La prescripción de la acción de cobro, como según lo expresa el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817 modificado por el art. 86 de la Ley 788 de 2002, modificado a su vez por el art. 8 de la Ley 1066 de 2006, dispone que el término de la prescripción para la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años, que se cuentan a partir de la fecha en que se hacen exigibles legalmente.

En cuanto a este término de la prescripción establece la ley tributaria que dicho puede ser interrumpido o suspendido en los casos que contempla su artículo 818 y transcribiremos a continuación: *"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.* (la negrilla fuera de fuera de texto)

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

Atendiendo al término para que la administración pueda determinar de manera oficial los tributos, se establece un plazo dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo legal establecido para declarar. (Artículo 717 Estatuto Tributario).

Hay que tener en cuenta que en los tributos en los cuales la Administración Municipal es quien determina la obligación tributaria, como en el impuesto predial unificado y otros, al quedar en firme la liquidación oficial de determinación del impuesto, es a partir de ese momento que se cuenta el término de prescripción de la acción de cobro de la obligación tributaria.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)





NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2013/06	VERSIÓN: 1
----------------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

Ahora bien, en el evento en el cual el impuesto predial de una vigencia fiscal ya hubiese sido cancelado por el contribuyente, el cobro fiscal de dicho año no sería objeto de prescripción o de extinción de la obligación tributaria, puesto que esta ya no existe, razón por la cual no resulta procedente alegar la extinción de las vigencias de los predios con No. Catastral:

- **01-02-0322-0021-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-114 Lote 1 Mz A del Municipio de Sogamoso.
- **00-01-0004-2717-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-139 Lote 1 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.
- **00-01-0004-2719-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-131 Lote 3 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.
- **00-01-0004-2720-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-125 Lote 4 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.
- **00-01-0004-2721-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-119 Lote 5 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.

Esta razón obedece a que dichos pagos se realizaron el día 1 de Marzo de 2013 mediante Recibos de Pago No. 201345382, 201345378, 201345385, 201345376 y 201345375, respectivamente, terminando así con estas obligaciones tributarias referentes a los predios y a los años en mención, siendo el pago la manera de finalizarlas.

Por otra parte, la Secretaria de Hacienda y G.F., no expidió, dentro del término legal, los actos de determinación oficial del tributo con las liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado y otros, de los predios con Cédula Catastral:

- No. **01-02-0322-0013-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-106 Lote 18 Mz A de esta Ciudad.
- No. **00-01-0004-2722-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-113 Lote 6 Mz C Vereda Ramada de esta Ciudad.

Por lo tanto, opera el fenómeno de la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado de las vigencias fiscales correspondientes a los anteriores predios, de la siguiente manera:

- El inmueble con No. Catastral **01-02-0322-0013-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-106 Lote 18 Mz A del Municipio de Sogamoso. Extingue su obligación tributaria desde el año 2005 hasta el año 2007.
- El inmueble con No. Catastral **00-01-0004-2722-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-113 Lote 6 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso. Extingue su obligación tributaria desde el año 2003 hasta la vigencia fiscal del año 2007.

Lo manifestado anteriormente obedece a que dentro del término de los cinco (5) años siguientes que se hicieran exigibles estas vigencias fiscales, la Secretaria de Hacienda y G.F. no determinó la obligación tributaria, para que pudiese interrumpirse el término prescriptivo.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
 www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)





NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2013/06	VERSIÓN: 1
---------------------------	-------------------	------------------	------------

Finalmente revisando la base de datos del impuesto predial de la Secretaría de Hacienda y G.F. registra que se encuentran al día frente a las obligaciones tributarias los predios con No. Catastral:

- **01-02-0322-0021-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-114 Lote 1 Mz A de este Municipio.
- **00-01-0004-2717-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-139 Lote 1 Mz C Vereda Ramada de este Municipio.
- **00-01-0004-2719-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-131 Lote 3 Mz C Vereda Ramada de este Municipio.
- **00-01-0004-2720-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-125 Lote 4 Mz C Vereda Ramada de este Municipio.
- **00-01-0004-2721-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-119 Lote 5 Mz C Vereda Ramada de este Municipio.

Y adeudan el impuesto, sobretasas y otros desde la vigencia fiscal **2008 a 2012** los predios con Cédula Catastral:

- No. **01-02-0322-0013-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-106 Lote 18 Mz A de este Municipio.
- No. **00-01-0004-2722-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-113 Lote 6 Mz C Vereda Ramada de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar **procedente** la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **2005 a 2007** del predio con No. Catastral **01-02-0322-0013-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-106 Lote 18 Mz A del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar **procedente** la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **2003 a 2007** del predio con No. Catastral **00-01-0004-2722-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-113 Lote 6 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO TERCERO. Declarar **improcedente** la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **2003 a 2007** del predio con No. **01-02-0322-0021-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-114 Lote 1 Mz A del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO CUARTO. Declarar **improcedente** la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **1997 a 2007** del predio con No. **00-01-0004-2717-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-139 Lote 1 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2013/06	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

ARTICULO QUINTO. Declarar improcedente la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **2003 a 2007** del predio con No. **00-01-0004-2719-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-131 Lote 3 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO SEXTO. Declarar improcedente la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **2003 a 2007** del predio con No. **00-01-0004-2720-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-125 Lote 4 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.

ARTICULO SEPTIMO. Declarar improcedente la extinción de la obligación tributaria del impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias fiscales de los años **1997 a 2007** del predio con No. **00-01-0004-2721-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-119 Lote 5 Mz C Vereda Ramada del Municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO OCTAVO. Hacer exigible por medio de la respectiva Liquidación Oficial del impuesto predial unificado el pago del impuesto, sobretasas y otros de las vigencias fiscales correspondientes a los años de **2008 a 2012** de los inmuebles con No. Catastral:

- No. **01-02-0322-0013-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-106 Lote 18 Mz A de este Municipio.
- No. **00-01-0004-2722-000** ubicado en la Dg. 58B 11A-113 Lote 6 Mz C Vereda Ramada de este Municipio.

ARTICULO NOVENO. Notificar personalmente la presente Resolución al contribuyente en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario

ARTICULO DECIMO. Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso, a los Cinco (05) días del mes de Junio de Dos Mil Trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH CELY GUTIERREZ
Secretaria de Hacienda y G.F.

Proceso Pasa a P.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: 7 702040 Ext 222 Fax: 7702040
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)